

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA</p> <p style="text-align: center;">NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994 Resolución No. No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira Carrera 23 No. 31-06 Teléfono 2728072 – FAX: 2712882 http://www.sagradafamiliapalmira.edu.co</p>
---	--

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 010 -2019
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y ALEXANDER RONCANCIO
AGUIRRE**

Entre los suscritos a saber: JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 2.571.764 expedida en Guacarí (Valle), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Sagrada Familia, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 6891 (Diciembre 11 del 2018) Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por la otra ALEXANDER RONCANCIO AGUIRRE, persona natural con C.C. No. 94.313.538 de Palmira, con domicilio principal en CR 28 No. 46-78 BRR VERSALLES, teléfono 317 744 0133; quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio profesional de **“SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES EXISTENTES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA”**. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en los estudios previos del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. Así:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJTO CONTRACTUAL	CANT
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES SOLKAFLAN 3.700 GRS	6
2	RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC 10 LB	12

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.
CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuará el objeto contractual a entera



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454
Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994
Resolución No. No. 0947 del 25 junio de 2013
Secretaría de Educación - Palmira
Carrera 23 No. 31- 06 Teléfono 2728072 – FAX: 2712882
http://www.sagradafamiliapalmira.edu.co

satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.
QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de
TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE \$304.000. SEXTA. FORMA DE PAGO: La
Institución Educativa CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA contra entrega con el
recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro.
SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista
deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Suministrar oportunamente
los bienes o servicios requeridos, 2) Garantizar buena calidad en cada uno de ellos, 3)
Aceptar las devoluciones o reclamaciones y reponerlas, 4) Dar cumplimiento a la ejecución del
objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 5) cancelar las
obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 6) De conformidad con artículo 5, numeral
5 de la ley 80/1993 " no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la
ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.7) El contratista debe cumplir
con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 8) Responder por los
trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la
oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, las demás obligaciones inherentes al
objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA
INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el
contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad
ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución
educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia
y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su
calidad. NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que
la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la
apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. DECIMA. IMPUTACION DE
GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con
cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el
cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la
apropiación presupuestal N° 2.3.02.01.02 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS; según certificado
de disponibilidad presupuestal N° 000011 del 02 de Abril del 2019 y registro presupuestal N°
000015 del 15 de Abril del 2019 expedidos por el Auxiliar administrativo con funciones de
pagador de la Institución Educativa, por valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS
M/CTE \$304.000. DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El
contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre
en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

Carrera 23 No. 31-06 Teléfono 2728072 – FAX: 2712882 Palmira – Valle

Formando ciudadanos de calidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454
 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994
 Resolución No. No. 0947 del 25 junio de 2013
 Secretaría de Educación - Palmira
 Carrera 23 No. 31- 06 Teléfono 2728072 – FAX: 2712882
<http://www.sagradafamiliapalmira.edu.co>

DÉCIMASEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMATERCERA. MULTAS:** Lala mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMACUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMAQUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMASEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMASÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMOACTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema

Carrera 23 No. 31-06 Teléfono 2728072 – FAX: 2712882 Palmira – Valle

Formando ciudadanos de calidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454
Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994
Resolución No. No. 0947 del 25 junio de 2013
Secretaría de Educación - Palmira
Carrera 23 No. 31- 06 Teléfono 2728072 - FAX: 2712882
http://www.sagradafamiliapalmira.edu.co

de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. DECIMANOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del DOCENTE LIC. WILLIAM MEJÍA ARIAS, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. VIGÉSIMAPRIMERA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino. VIGÉSIMASEGUNDA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. VIGÉSIMACUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. VIGÉSIMAQUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los quince (15) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).

[Handwritten signature of Julio César Cruz Escobar]

Lic. JULIO CÉSAR CRUZ ESCOBAR
RECTOR
C.C.: 2.571.764 de Guacari (Valle)

[Handwritten signature of Alexander Roncancio Aguirre]

ALEXANDER RONCANCIO AGUIRRE
CONTRATISTA
C.C. No. 94.313.538 de Palmira

94313538 pal